



Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. limitada
2 de julio de 2010
Español
Original: inglés

Grupo de examen de la aplicación

Primera reunión

Viena, 28 de junio a 2 de julio de 2010

Proyecto de informe*

I. Introducción

1. En sus resoluciones 1/1, 2/1 y 3/1 la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción recordó el artículo 63 de la Convención, en particular el párrafo 7, según el cual la Conferencia establecería, si lo consideraba necesario, un mecanismo u órgano apropiado para apoyar la aplicación efectiva de la Convención.
2. En su resolución 3/1 la Conferencia aprobó los términos de referencia del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que figuraban en el anexo de la resolución mencionada, y el proyecto de directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países y el proyecto de modelo básico para los informes sobre el examen de los países, contenidos en el apéndice del anexo, que serán ultimados por el Grupo de examen de la aplicación.
3. En la misma resolución se dispone, según el artículo 42 de los términos de referencia del Mecanismo de examen, que el Grupo de examen de la aplicación sea un grupo intergubernamental de composición abierta integrado por Estados parte que operará bajo la autoridad de la Conferencia, a la que rendirá informe. La Conferencia decidió que las funciones del Grupo de examen de la aplicación consistieran en adquirir una visión general del proceso de examen para determinar los problemas y las buenas prácticas y examinar las necesidades de asistencia técnica con objeto de garantizar la aplicación efectiva de la Convención. La Conferencia decidió también que el Grupo celebrara reuniones por lo menos una vez al año en Viena.
4. También en la misma resolución se dispone, según el artículo 59 de los términos de referencia, que los Estados signatarios de la Convención podrán

* El presente documento es traducción de un texto que no ha pasado por los servicios de edición.



participar a título voluntario en el Mecanismo en calidad de Estados objeto de examen. Por otra parte, en el contexto del proceso de examen se tendrá en cuenta la información proveniente de las organizaciones internacionales competentes cuyos mandatos abarquen cuestiones relativas a la lucha contra la corrupción o de mecanismos regionales o internacionales encargados de combatir y prevenir la corrupción.

5. En la misma resolución la Conferencia tomó nota con reconocimiento de la labor realizada por el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en sus cinco reuniones entre períodos de sesiones.

6. También en la misma resolución la Conferencia decidió que el Grupo de examen de la aplicación se encargara de recapitular y proseguir la labor realizada anteriormente por el Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica.

7. En su resolución 3/4, titulada “Asistencia técnica para aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, la Conferencia tomó nota de las recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre asistencia técnica recogidas en el informe de la Secretaría sobre la labor de ese Grupo de trabajo¹.

II. Organización de la reunión

A. Apertura de la reunión

8. El Grupo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción celebró su primera reunión en Viena del 28 de junio al 2 de julio de 2010.

9. Las sesiones primera a quinta fueron presididas por la Sra. Elizabeth Verville (Estados Unidos de América), Vicepresidenta de la Conferencia de los Estados Parte en la Convención, y las sesiones sexta a décima, por la Sra. Taous Feroukhi (Argelia), también Vicepresidenta de la Conferencia. En sus observaciones preliminares la Presidenta hizo hincapié en que el Mecanismo de examen era fruto del mismo espíritu constructivo y positivo que había animado las negociaciones de la propia Convención. Instó a todos los Estados a que actuaran de consuno de la misma manera al poner en práctica el mecanismo.

10. La Presidenta invitó al Oficial Encargado de la División para Asuntos de Tratados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) a que formulara observaciones iniciales.

11. El Oficial Encargado de la División para Asuntos de Tratados de la UNODC observó que la resolución 3/1 de la Conferencia constituía la culminación de casi dos años de negociaciones de la Conferencia y su Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre el examen de la aplicación. Señaló que la labor del Mecanismo de examen serviría para crear alianzas y promover el diálogo entre los Estados. Exhortó a los Estados a que estuvieran a la altura de ese

¹ CAC/COSP/2009/8.

importante desafío y demostraran su determinación de combatir la corrupción y de ayudarse unos a otros a hacerlo.

12. El Secretario de la Conferencia de los Estados Parte acogió con satisfacción el hecho de que se hubieran recibido más de 800 candidaturas de expertos de más de 96 países. Sugirió que el sorteo se efectuara manualmente, ya que con los medios informatizados disponibles para la selección aleatoria no era posible tener en cuenta todos los parámetros exigidos en los términos de referencia.

13. La representante del Grupo de los 77 y China resaltó la importancia internacional del proceso de examen. Destacó la eficacia del Mecanismo de examen para reunir información y subrayó sus objetivos y principios rectores, en particular con respecto a la asistencia técnica. Si bien acogió con beneplácito la posibilidad de que se recibieran contribuciones voluntarias, reiteró la opinión del Grupo en el sentido de que el Mecanismo debería financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Propuso que desde su primera reunión el Grupo de examen de la aplicación comenzara a examinar los procedimientos para la reunión de información sobre las necesidades de asistencia técnica.

14. El representante de España habló en nombre de la Unión Europea. Turquía, Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Serbia, Liechtenstein, Noruega, Ucrania, Moldova y Armenia se adhirieron a la declaración de la Unión Europea. El orador acogió con beneplácito el Mecanismo de examen y el establecimiento del Grupo de examen de la aplicación. Todos los países de la Unión Europea consideraban necesario garantizar la participación de la sociedad civil y el sector privado, aceptar las visitas a los países y publicar los informes y se comprometían a lograr esos objetivos. El orador exhortó a los Estados parte a que evitaran aplazar su participación en el proceso y repetir el sorteo. Transmitió el apoyo de la Unión Europea a los esfuerzos por atender a las necesidades futuras de financiación del Mecanismo de examen con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

15. El representante de Costa Rica, hablando en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, acogió con satisfacción el Mecanismo y reiteró sus objetivos y principios rectores. Destacó la necesidad de cumplir oportunamente sus requisitos. Alentó a los Estados parte a que presentaran sus necesidades de asistencia técnica por medio de la lista de verificación para la autoevaluación y consideró que la Secretaría debería presentar al Grupo informes periódicos sobre la asistencia técnica a fin de determinar sistemáticamente las tendencias regionales y temáticas. El orador destacó la necesidad de que el Mecanismo contara con una financiación sostenible y transparente, como se establece en la resolución 3/1 de la Conferencia. Los Estados parte deberían aprender de la experiencia de los mecanismos de seguimiento de los instrumentos regionales contra la corrupción y establecer colaboración con ellos desde el comienzo.

16. La Sra. Nardi Suxo Iturry, Ministra de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción del Estado Plurinacional de Bolivia, acogió con beneplácito la creación de un mecanismo de examen metodológicamente sólido y basado en conocimientos, que permitía dar seguimiento por homólogos a las iniciativas nacionales contra la corrupción. Informó sobre las medidas de lucha contra la corrupción adoptadas en su país, entre ellas la aprobación de una nueva Constitución en la que se asignaba gran importancia a esa cuestión, la promulgación

y aplicación de nuevas leyes contra la corrupción, la creación de instituciones especializadas y el compromiso pleno de Bolivia con la cooperación internacional en asuntos penales. Se refirió también a la participación de su país en el programa piloto para el examen de la aplicación de la Convención y en las iniciativas regionales de lucha contra la corrupción.

17. Los oradores acogieron con satisfacción la puesta en marcha del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención como paso importante para garantizar la aplicación cabal de ese instrumento y expresaron su pleno compromiso con la labor del Mecanismo. Destacaron el acuerdo fundamental a que se había llegado en Doha, señalando que era el primer mecanismo de examen por homólogos de un convenio o convención de las Naciones Unidas, y reiteraron sus objetivos y principios rectores.

18. Se reconoció que los expertos gubernamentales deberían recibir formación exhaustiva para realizar los exámenes y se reiteró que se asignaba gran prioridad a la asistencia técnica en el marco del Mecanismo de examen. Un orador se refirió a la importancia de la confidencialidad de la información, como se establece en los términos de referencia. Algunos oradores informaron sobre las iniciativas de sus países, en los planos nacional y regional, en la lucha contra la corrupción, entre ellas las encaminadas a ratificar la Convención, la adopción de políticas para su aplicación y la participación en actividades regionales de lucha contra la corrupción.

19. Los oradores destacaron las importantes tareas que tendría por delante el Grupo de examen de la aplicación en su primera reunión. Señalaron que las directrices para los expertos examinadores y el modelo básico para los informes sobre el examen de los países eran documentos importantes para orientar la labor del Mecanismo. Recordaron, además, la resolución 3/1 de la Conferencia de los Estados Parte, en la que esta aprobó ambos documentos y encomendó al Grupo de examen de la aplicación la tarea de finalizarlos.

B. Aprobación del programa y organización de los trabajos

20. El 28 de junio el Grupo de examen de la aplicación aprobó el siguiente programa:

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura de la reunión;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Directrices para los expertos gubernamentales y la secretaría y modelo básico para los informes sobre el examen de los países.
3. Exámenes de los países:
 - a) Sorteo;
 - b) Organización y calendario de los exámenes.
4. Necesidades de recursos para el Mecanismo.
5. Asistencia técnica.

6. Programa provisional de la segunda reunión del Grupo de examen de la aplicación.
 7. Otros asuntos.
 8. Aprobación del informe del Grupo de examen de la aplicación sobre la labor de su primera reunión.
21. El Grupo decidió celebrar las reuniones posteriores en sesión privada y examinar la cuestión de la participación de observadores en el marco del tema 7 del programa, titulado “Otros asuntos”.

C. Asistencia

22. En la reunión del Grupo de examen de la aplicación estuvieron representados los siguientes Estados parte en la Convención: Afganistán, Albania, Angola, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Croacia, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Montenegro, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tayikistán, Togo, Turquía, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.
23. La Unión Europea, organización de integración económica regional que es parte en la Convención, estuvo representada en la reunión.
24. Los siguientes Estados signatarios de la Convención estuvieron representados por observadores: Alemania, Bahrein, Côte d'Ivoire, India, Irlanda, Japón, Liechtenstein, República Árabe Siria, República Checa y Tailandia.
25. Además, estuvieron representados los siguientes Estados observadores: Andorra y Omán.
26. Palestina, entidad que tiene una misión de observación permanente ante las Naciones Unidas, también estuvo representada.
27. Las siguientes dependencias de la Secretaría y los siguientes organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas estuvieron representados por observadores: Banco Mundial, Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, Instituto de Basilea sobre

la Gobernanza, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Programa Mundial de Alimentos.

28. También estuvieron representadas por observadores las siguientes organizaciones intergubernamentales: Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción, Banco Asiático de Desarrollo, Consejo de Europa, Consejo de Ministros Árabes del Interior, Grupo de supervisores de los bancos “offshore”, Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Organización Internacional para las Migraciones, Organización Mundial de Aduanas y Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional.

29. La Orden Soberana y Militar de Malta, entidad que tiene una oficina de observación permanente en la Sede de las Naciones Unidas, también estuvo representada.

III. Directrices para los expertos gubernamentales y la secretaría y modelo básico para los informes sobre el examen de los países

30. Para su examen del tema 2 del programa, el Grupo tuvo ante sí el documento CAC/COSP/2010/2 y una propuesta presentada por China y la Federación de Rusia. En la resolución 3/1, la Conferencia aprobó el proyecto de directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países (las directrices), así como un proyecto de modelo básico para los informes sobre el examen de los países (el modelo básico), y pidió al Grupo que ultimara esos documentos. La Secretaría preparó el documento CAC/COSP/2010/2 con el objetivo de asegurar la concordancia de las directrices y del modelo básico con los términos de referencia aprobados en la resolución 3/1.

31. Al dar forma definitiva a las directrices, el Grupo entendió que los párrafos 24 a 29 se referían a otros medios de diálogo directo que, de conformidad con el párrafo 29 de los términos de referencia, eran opcionales.

32. Los días 29 y 30 de junio de 2010 se celebraron consultas oficiosas, dirigidas por los representantes de la Federación de Rusia y el Perú, para examinar el capítulo titulado “Orientación concreta” del proyecto de directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países. El resultado de esas consultas se presentó al Grupo de examen de la aplicación.

33. El Grupo ultimó las Directrices para los expertos gubernamentales y el modelo básico para los informes sobre el examen de los países que figuran en el anexo I.

IV. Exámenes de los países

34. La selección de los Estados parte se realizó de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 3/1 de la Conferencia de los Estados Parte y el párrafo 14 de los términos de referencia del Mecanismo. Se realizó un sorteo para seleccionar a los

Estados parte que serían objeto de examen durante cada uno de los primeros cuatro años del primer ciclo de examen.

35. El número de Estados parte de cada grupo regional que serían objeto de examen cada año fue proporcional al tamaño de ese grupo regional y al número de miembros del grupo que eran parte en la Convención (véase el cuadro *infra*). El Grupo entendió que los Estados que ratificaran la Convención o se adhirieran a ella después de realizado el sorteo serían objeto de examen en el quinto año del ciclo de examen.

36. De conformidad con el párrafo 14 de los términos de referencia del Mecanismo, todo Estado parte que se seleccione para ser objeto de examen en un año determinado podrá aplazar su participación hasta el año siguiente del ciclo de examen por motivos justificados. Se pidió a los Estados parte asistentes que indicaran si deseaban ejercer ese derecho. La Secretaría notificaría a los Estados parte no asistentes, a los que daría un plazo razonable para acogerse al derecho de aplazar el examen. Cuando un Estado parte ejerciera su derecho de aplazar el examen, se invitaría a los Estados parte del mismo grupo regional que hubieran sido seleccionados para ser objeto de examen al año siguiente a que indicaran si deseaban ocupar el lugar del Estado parte que aplazaba el examen. [El Grupo entendió que si ningún Estado parte se ofrecía para adelantar su examen, el examen del Estado parte que optara por el aplazamiento se realizaría al año siguiente junto a los exámenes ya programados.]

37. Antes de realizar el sorteo, el Secretario de la Conferencia de los Estados parte colocó las papeletas en las urnas en presencia del Grupo. Dos representantes del grupo regional respectivo extrajeron las papeletas. El Grupo de los Estados de África estuvo representado por Etiopía y Uganda; el Grupo de los Estados de Asia, por Maldivas y la República de Corea; el Grupo de los Estados de Europa Oriental, por la Federación de Rusia y Lituania; el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, por El Salvador y la República Bolivariana de Venezuela; y el Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, por España y los Estados Unidos de América.

38. La selección de los Estados parte examinadores se llevó a cabo de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 3/1 de la Conferencia de los Estados Parte y los párrafos 18 a 21 de los términos de referencia del Mecanismo. Se realizó un sorteo para seleccionar los Estados parte examinadores durante el primer año del primer ciclo de examen. Uno de los dos Estados parte examinadores seleccionados pertenecía al mismo grupo regional que el Estado parte objeto de examen; el segundo se seleccionó del grupo formado por todos los Estados parte.

39. De conformidad con el párrafo 21 de los términos de referencia del Mecanismo, los Estados parte examinadores designarán hasta 15 expertos gubernamentales a los fines del proceso de examen. En el momento del sorteo, 94 Estados parte habían presentado listas de expertos. Se convino en que la Secretaría establecería un plazo apropiado para que los Estados parte restantes cumplieran su obligación.

40. [De conformidad con el párrafo 19 de los términos de referencia del Mecanismo, el Estado parte objeto de examen podrá pedir, como máximo dos veces, que se repita el sorteo. En circunstancias excepcionales este podrá repetirse más de dos veces. [El Grupo entendió que el pedido de un Estado parte de que se repitiera

el sorteo porque el Estado parte o los Estados parte seleccionados para examinarlo no habían cumplido lo dispuesto en el párrafo 21 de los términos de referencia del Mecanismo constituía una circunstancia excepcional.]]

41. Para la selección de los Estados parte examinadores se adoptó un procedimiento análogo al utilizado para la selección de los Estados parte objeto de examen. El Secretario de la Conferencia de los Estados Parte colocó las papeletas en las urnas en presencia del Grupo. Los dos mismos representantes de cada grupo regional que habían extraído las papeletas en el sorteo anterior las extrajeron en el sorteo para la selección de los Estados parte examinadores de los países de su grupo.

42. Algunos Estados parte que ya habían sido seleccionados como Estados objeto de examen en el primer año también fueron seleccionados como Estados examinadores e indicaron estar dispuestos a participar en ambas condiciones. Otros Estados parte hicieron uso de su derecho a aplazar su actuación como Estado examinador y Estado objeto de examen el mismo año, de conformidad con el párrafo 20 de los términos de referencia del Mecanismo. En esos casos se repitió el sorteo. Se aplicó el mismo procedimiento para los Estados parte que fueron seleccionados para actuar como Estados parte examinadores de más de un país el primer año.

V. Necesidades de recursos para el Mecanismo

43. Durante el examen del tema 4 del programa, relativo a las necesidades de recursos para el funcionamiento del Mecanismo de examen, el Grupo tuvo ante sí el documento CAC/COSP/IRG/2010/5, preparado por la Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 13 y 15 de la resolución 3/1 de la Conferencia de los Estados Parte.

44. En relación con las necesidades de financiación en el bienio 2010-2011, el Secretario recordó las decisiones adoptadas por la Asamblea General en el sentido de que se incluyeran las necesidades de recursos de personal de la Secretaría para poner en práctica el Mecanismo en el presupuesto por programas correspondiente a ese bienio. Recordó el mandato encomendado por la Conferencia al Grupo de examen de la aplicación a fin de que decidiera otros medios para financiar la puesta en práctica del Mecanismo en el bienio en curso y proporcionó información actualizada sobre las contribuciones voluntarias recibidas con esa finalidad. Observó, además, el mandato encomendado al Grupo en el sentido de que examinara las necesidades de recursos para el funcionamiento del Mecanismo en el bienio 2012-2013 y señaló a la atención del Grupo las necesidades presupuestarias que figuraban en el documento mencionado *supra*.

45. Los oradores observaron con reconocimiento la solución de avenencia a que llegó la Conferencia en su tercer período de sesiones en relación con la financiación del Mecanismo. Los oradores expresaron su reconocimiento por las contribuciones voluntarias aportadas, gracias a las cuales este podría empezar a ponerse en práctica. Al mismo tiempo, los oradores subrayaron la necesidad de que el Mecanismo de examen contara con una financiación sostenible y segura, lo que hacía también necesario obtener financiación adicional del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para su funcionamiento en bienios futuros. En concreto, los oradores

subrayaron la necesidad urgente de adoptar medidas oportunas con respecto a promover la asignación de recursos adicionales para el bienio 2012-2013. Un orador sugirió que se celebraran varias consultas officiosas durante los meses siguientes con miras a examinar las necesidades de recursos para el funcionamiento del Mecanismo en el bienio 2012-2013 y elaborar un plan de acción.

46. Se pidió a la Secretaría que siguiera presentando información presupuestaria al Grupo de examen de la aplicación. Se hizo hincapié en que la información que se presentara abarcara un esbozo de los costos estimados y los gastos.

47. Los oradores destacaron la importancia de obtener recursos para asistencia técnica mediante la asignación acertada de las voluntarias.

Anexo I

Directrices aplicables por los expertos gubernamentales y la secretaría para la realización de los exámenes de los países

I. Orientación general

1. Durante el proceso de examen, los expertos gubernamentales y la secretaría se guiarán por las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y por los términos de referencia del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
2. En particular, los expertos gubernamentales tendrán presente el artículo 4, párrafo 1, de la Convención, en el que se establece que los Estados parte cumplirán sus obligaciones con arreglo a la Convención en consonancia con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados, así como de no intervención en los asuntos internos de otros Estados.
3. Además, los expertos gubernamentales realizarán los exámenes respetando plenamente la finalidad del proceso de examen, conforme a lo señalado en el párrafo 11 de los términos de referencia.
4. En todas las actividades del proceso de examen, los expertos gubernamentales aplicarán un enfoque participativo. Deberán actuar con cortesía y en forma diplomática, y mantener su objetividad e imparcialidad. Deberán proceder con flexibilidad y estar dispuestos a adaptarse a todo cambio en el calendario de actividades.
5. Los expertos gubernamentales y la secretaría respetarán el carácter confidencial de la información obtenida durante el proceso de examen del país o utilizada en él, así como la del informe sobre el examen del país, como se estipula en los términos de referencia. Si existen motivos fundados para considerar que un experto gubernamental o un funcionario de la secretaría ha faltado a su obligación de confidencialidad, los Estados parte interesados o la secretaría podrán presentar un informe al Grupo de examen de la aplicación, a fin de que este lo examine y adopte medidas apropiadas, incluida la remisión del asunto a la Conferencia.
6. Además, los expertos gubernamentales no estarán sometidos a influencias externas al evaluar la aplicación de la Convención. Aunque se deberá tener en cuenta la información obtenida por conducto de organizaciones internacionales competentes cuyo mandato abarque aspectos de la lucha contra la corrupción o de mecanismos regionales e internacionales que se ocupen de combatir y prevenir la corrupción de los que el Estado parte objeto de examen sea miembro, los expertos gubernamentales realizarán un análisis independiente de la información suministrada por el Estado parte objeto de examen, a fin de presentar conclusiones que se ajusten a los requisitos concretos previstos en las disposiciones de la Convención examinadas.
7. Se alienta a los expertos gubernamentales a que a lo largo del proceso de examen se mantengan en contacto con la secretaría para solicitar su ayuda en caso necesario.

II. Orientación concreta para la realización del examen

8. De conformidad con los términos de referencia y en consonancia con la importancia de garantizar la eficiencia y la eficacia del proceso de examen, estos se realizarán con un espíritu de colaboración constructiva, diálogo y confianza recíproca.

9. Los Estados parte y la secretaría procurarán cumplir los plazos indicativos que se establecen en los párrafos *infra*.

10. Los expertos gubernamentales se prepararán:

a) Estudiando a fondo la Convención y los términos de referencia del Mecanismo, incluidas las presentes directrices;

b) Familiarizándose con la *Guía Legislativa para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*², así como con los *Travaux Préparatoires*, en particular las partes relativas a los artículos que son el tema del ciclo de examen pertinente;

c) Examinando las respuestas suministradas por el Estado parte objeto de examen que figuran en su lista amplia de verificación para la autoevaluación y en la documentación complementaria, y familiarizándose con las cuestiones abordadas por el Estado parte objeto de examen;

d) Informando a la secretaría en caso de que sea necesario contar con información y documentación suplementarias y destacando los asuntos que requieran aclaración ulterior.

11. La secretaría organizará cursos periódicos de capacitación para los expertos gubernamentales que participen en el proceso de examen, a fin de que se familiaricen con las directrices y aumenten su capacidad de participar en dicho proceso.

12. En un plazo de un mes contado a partir de la realización del sorteo, la secretaría informará oficialmente al Estado parte objeto de examen y a los Estados parte examinadores del comienzo de la realización del examen del país, así como de todas las cuestiones de procedimiento pertinentes, incluidos el calendario para la capacitación de los expertos y un calendario provisional del examen del país.

13. El Estado parte objeto de examen tendrá un plazo de tres semanas tras haber sido informado oficialmente para nombrar a un enlace que coordine su participación en el proceso de examen, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 de los términos de referencia, e informar a la secretaría al respecto. La secretaría asignará a un funcionario a cada examen.

14. La secretaría celebrará consultas con el Estado parte objeto de examen y los Estados parte examinadores acerca del establecimiento de los calendarios y requisitos para el examen del país, incluida la selección del idioma o los idiomas de trabajo del examen del país de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI de los términos de referencia. La secretaría se hará cargo de la

² Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.06.IV.16.

traducción de la documentación a esos idiomas y de esos idiomas en todo el proceso de examen.

15. El Estado parte objeto de examen, en un plazo de dos meses tras haber sido oficialmente informado del comienzo de la realización del examen del país, proporcionará a la secretaría la información requerida acerca de la aplicación de la Convención y el cumplimiento de sus disposiciones, utilizando para ello la lista amplia de verificación para la autoevaluación como primer paso para ese fin. La secretaría prestará asistencia para preparar las respuestas al Estado parte que lo solicite. Dentro del plazo de un mes contado a partir de la recepción de las respuestas a la lista de verificación, la secretaría enviará esas respuestas a traducir y las distribuirá a los expertos gubernamentales.

16. En el plazo de un mes después de que el Estado parte objeto de examen haya sido informado oficialmente del comienzo de la realización del examen del país, los expertos gubernamentales participarán en una conferencia telefónica o videoconferencia, que organizará la secretaría, y cuya finalidad será hacer la presentación inicial de los Estados parte examinadores, el Estado parte objeto de examen y el funcionario de la secretaría asignado al examen del país de que se trate, así como impartir una orientación general, en particular con respecto a toda revisión del calendario y los requisitos del examen.

17. Los expertos gubernamentales de los Estados parte examinadores decidirán la forma de dividirse las tareas y las cuestiones por abordar, teniendo en cuenta sus ámbitos respectivos de competencia.

18. Si bien los expertos gubernamentales establecerán conductos de comunicación abiertos con el Estado parte objeto de examen, mantendrán informada a la secretaría de toda comunicación.

19. Durante todo el proceso, los expertos gubernamentales examinarán de manera adecuada la información y la documentación suministrada por el Estado parte objeto de examen mediante los distintos medios de comunicación que se describen en los términos de referencia.

20. Al solicitar información adicional o pedir aclaraciones, los expertos gubernamentales deberán tener presente el carácter ajeno a toda confrontación, intromisión o sanción que es propio del examen, y el objetivo general de ayudar al Estado parte objeto de examen a lograr la plena puesta en práctica de la Convención.

21. En el plazo de un mes contado a partir de la recepción de las respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación y de toda información complementaria suministrada por el Estado parte objeto de examen, los expertos gubernamentales presentarán a la secretaría el resultado del examen documental, incluidas solicitudes de aclaración, información adicional o preguntas complementarias, para que sea traducido en los idiomas seleccionados del examen y enviado al Estado parte objeto de examen.

22. Durante el examen documental, los expertos gubernamentales evitarán la repetición de texto que ya figure en la lista amplia de verificación para la autoevaluación. El examen documental deberá ser conciso y fáctico, e incluir una fundamentación sólida de sus resultados. A fin de facilitar la comprensión de los

textos, se recomienda utilizar un lenguaje objetivo e impersonal. Se deberá indicar el significado de las abreviaturas y las siglas la primera vez que se utilicen.

23. Después de que el Estado parte objeto de examen haya recibido el resultado del examen documental, la secretaría organizará una conferencia telefónica o videoconferencia en que participarán los expertos gubernamentales de los Estados examinadores y el Estado parte objeto de examen. Durante esa conferencia, los expertos gubernamentales de los Estados examinadores presentarán sus partes del examen documental y explicarán sus conclusiones. El diálogo consiguiente durará idealmente hasta dos meses y consistirá en solicitudes de información adicional o preguntas específicas de los expertos gubernamentales, a las que deberá responder el Estado parte objeto de examen utilizando diversos medios de diálogo, incluidas conferencias telefónicas, videoconferencias, intercambio de correo electrónico u otros medios de diálogo directo como los mencionados en el párrafo 29 de los términos de referencia y especificados *infra*.

24. Con la anuencia del Estado parte examinado, el examen documental debería complementarse con cualquier otro medio de diálogo directo, como una visita al país o una reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. El Estado parte objeto de examen deberá planificar y organizar la visita al país o la reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. Aunque la secretaría facilitará todos los arreglos prácticos, los expertos gubernamentales deberán tomar todas las medidas necesarias que se requieran de su parte para participar en la visita al país o la reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 30 de los términos de referencia.

25. Durante la visita al país o la reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, los expertos gubernamentales deberán observar los principios y normas esbozados en la orientación general consignada *supra*.

26. Los expertos gubernamentales deberán participar de manera activa y constructiva en todas las reuniones, incluidas las reuniones de recapitulación internas celebradas al final de cada jornada de trabajo, o al concluir la visita al país o la reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

27. Los expertos gubernamentales deberán mostrarse respetuosos y corteses en las reuniones, cumplir los plazos establecidos en el programa y dar tiempo a todos los miembros para que participen en las deliberaciones. Al mismo tiempo, deberán ser flexibles ya que el programa podría variar durante la visita al país o la reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

28. Las preguntas deberán estar orientadas a complementar la información que ya haya proporcionado el Estado parte objeto de examen y se relacionarán únicamente con el proceso de examen. Por consiguiente, los expertos gubernamentales deberán mantener su neutralidad y abstenerse de expresar opiniones personales durante las reuniones.

29. Los expertos gubernamentales deberán tomar notas en todas las reuniones, a las que puedan remitirse para la preparación del informe final sobre el examen del país. Se espera que compartan sus opiniones y conclusiones preliminares por escrito entre ellos y con la secretaría en un plazo de dos semanas después de concluida la visita al país o la reunión conjunta en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena.

30. En la etapa final del proceso de examen del país y de preferencia en un plazo de cinco meses contados a partir del comienzo del examen, los expertos gubernamentales prepararán, con la asistencia de la secretaría, un proyecto de informe sobre el examen del país, basado en el formato del modelo básico, y lo enviarán al Estado parte objeto de examen en el idioma seleccionado para el examen. En el informe se indicarán los éxitos, las buenas prácticas y las dificultades y se formularán observaciones para la aplicación de la Convención. Cuando proceda, se especificarán en el informe las necesidades de asistencia técnica para mejorar la aplicación de la Convención. Las observaciones del Estado parte objeto de examen se incorporarán en el proyecto de informe sobre el examen del país.

31. Los expertos gubernamentales incluirán observaciones con respecto a la incorporación en la legislación nacional de los artículos de la Convención examinados, así como respecto de su aplicación en la práctica.

32. Además, los expertos gubernamentales señalarán los éxitos y las buenas prácticas, las dificultades, observaciones con respecto a la aplicación de los artículos de la Convención examinados, y los aspectos en que pueda requerirse asistencia técnica.

33. Si lo solicita el Estado parte objeto de examen y según sea necesario, se podrá pedir también a los expertos gubernamentales que le indiquen la forma de abordar las dificultades identificadas, a fin de que ese Estado pueda aplicar plena y eficazmente los artículos pertinentes de la Convención.

34. La secretaría enviará este proyecto de informe sobre el examen del país al Estado parte objeto de examen para recabar su acuerdo. En caso de desacuerdo, se entablará un diálogo entre el Estado parte objeto de examen y los expertos gubernamentales a fin de acordar una versión definitiva consensuada del informe. Posteriormente, se preparará y acordará un resumen ejecutivo.

Apéndice I

Modelo básico para los informes sobre el examen de los países y los resúmenes ejecutivos

Examen por [nombre de los Estados examinadores] sobre la aplicación por parte de [nombre del Estado objeto de examen] [del artículo] [de los artículos] [número del artículo [de los artículos]] de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para el ciclo de examen [período]

I. Introducción

1. La Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción fue establecida de conformidad con el artículo 63 de la Convención para, entre otras cosas, promover y examinar su aplicación.

2. De conformidad con el artículo 63, párrafo 7, de la Convención, la Conferencia estableció en su tercer período de sesiones, celebrado en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009, el Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención. El Mecanismo fue establecido también de conformidad con el

artículo 4, párrafo 1, de la Convención, que dispone que los Estados parte cumplirán sus obligaciones con arreglo a la Convención en consonancia con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados, así como de no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

3. El Mecanismo de examen es un proceso intergubernamental cuyo objetivo general es ayudar a los Estados parte en la aplicación de la Convención.
4. El proceso de examen se basa en los términos de referencia del Mecanismo.

II. Proceso

5. El siguiente examen de la aplicación de la Convención por [*nombre del Estado objeto de examen*] se basa en las respuestas a la lista amplia de verificación para la autoevaluación recibida de [*nombre del Estado objeto de examen*], y en toda información suplementaria presentada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 27 de los términos de referencia así como en el resultado del diálogo constructivo entre los expertos gubernamentales de [*nombres de los dos Estados examinadores y el Estado objeto de examen*], por medio de [*conferencias telefónicas, videoconferencias, intercambio de correo electrónico, o cualquier otro medio de diálogo directo, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia*] y con la participación de [*nombres de los expertos participantes*].

[*Opcional*: 6. Con el acuerdo de [*nombre del Estado objeto de examen*], se realizó una visita al país del [*fecha*] al [*fecha*].]

O

[Del [*fecha*] al [*fecha*] se celebró en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena una reunión conjunta entre [*nombre del Estado objeto de examen*] y [*nombre de los Estados examinadores*].]

III. Resumen ejecutivo

7. [*Resumen de los siguientes puntos*:
 - a) *Éxitos y buenas prácticas*;
 - b) *Dificultades en la aplicación, cuando proceda*;
 - c) *Observaciones sobre la aplicación de los artículos examinados*;
 - d) *Necesidades de asistencia técnica identificadas para mejorar la aplicación de la Convención*.]

IV. Aplicación de la Convención

A. Ratificación de la Convención

8. [*Nombre del Estado objeto de examen*] firmó la Convención el [*fecha*] y la ratificó el [*fecha*]. [*Nombre del Estado objeto de examen*] depositó su instrumento de ratificación ante el Secretario General el [*fecha*].

9. La legislación relativa a la aplicación, es decir, la [título de la ley de ratificación de la Convención], fue aprobada por [nombre del órgano legislativo nacional] el [fecha], entró en vigor el [fecha] y se publicó en [nombre, número y fecha de la publicación oficial en que se comunica la aprobación de la ley]. La legislación relativa a la aplicación incluye [resumen de la legislación de ratificación].

B. Régimen jurídico de [nombre del Estado objeto de examen]

10. En el artículo [número de artículo] de la Constitución se establece que [expóngase si los tratados son de efecto inmediato o se requiere una ley para su aplicación, la jerarquía de la Convención en la legislación, etc.].

C. Aplicación de los artículos seleccionados

Artículo [número de artículo]

[Título del artículo]

[Texto del artículo, sangrado]

a) Resumen de la información pertinente al examen de la aplicación del artículo

11. [Información facilitada por el Estado objeto de examen mediante la lista amplia de verificación para la autoevaluación, toda información suplementaria presentada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 27 de los términos de referencia, e información suministrada en el contexto del diálogo constructivo]

b) Observaciones sobre la aplicación del artículo

12. [Observaciones de los expertos gubernamentales con respecto a la aplicación del artículo. Dependiendo del ámbito del ciclo de examen, conclusiones con respecto a la forma en que la legislación nacional se ha ajustado al artículo, y con respecto a la aplicación del artículo en la práctica]

13. [Observaciones sobre el estado de aplicación de ese artículo, incluidos los éxitos, las buenas prácticas y las dificultades en la aplicación]

c) Éxitos y buenas prácticas

14. [Identificación de los éxitos y las buenas prácticas en la aplicación del artículo, según proceda]

d) Dificultades, cuando proceda

15. [Identificación de cualesquiera dificultades en la aplicación, cuando proceda]

e) Necesidades de asistencia técnica

16. [Identificación de necesidades de asistencia técnica, prioridades y medidas para mejorar la aplicación de la Convención, cuando proceda]

Anexo II

RESULTADOS DEL SORTEO

PRIMER AÑO — 30 exámenes

		<i>Estado parte objeto de examen</i>	<i>Estado examinador de la misma región</i>	<i>Otro Estado examinador</i>
Grupo de los Estados de África	1	<i>Zambia</i>	Zimbabwe	Malta
	2	<i>Sudáfrica</i>	Congo	Pakistán
	3	Togo	República Unida de Tanzania	Uganda
	4	Marruecos	Sudáfrica	Eslovaquia
	5	Zimbabwe	Kenya	Mauritania
	6	<i>Santo Tomé y Príncipe</i>	Etiopía	Mongolia
	7	Rwanda	Senegal	Líbano
	8	Níger	Djibouti	Federación de Rusia
	9	<i>Camerún</i>	Madagascar	Países Bajos
	10	Burundi	Egipto	Venezuela (República Bolivariana de)
Grupo de los Estados de Asia	1	Jordania	Maldivas	Nigeria
	2	<i>Bangladesh</i>	Irán (República Islámica del)	Togo
	3	(Emiratos Árabes Unidos)*		
	4	<i>Fiji</i>	Bangladesh	<i>Estados Unidos de América</i>
	5	<i>Papua Nueva Guinea</i>	Tayikistán	Malawi
	6	(Irán (República Islámica del))*		
	7	(Kuwait)*		
	8	<i>Timor Leste</i>	Filipinas	Zimbabwe
Grupo de los Estados de Europa Oriental	1	Lituania	Federación de Rusia	Egipto
	2	Croacia	Montenegro	República Democrática Popular Lao
	3	<i>Bulgaria</i>	Albania	Suecia
	4	<i>Georgia</i>	Armenia	Rumania
	5	<i>Ucrania</i>	Eslovenia	Polonia
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	1	Chile	El Salvador	Ucrania
	2	<i>Dominica</i>	Trinidad y Tabago	Noruega
	3	<i>República Dominicana</i>	Nicaragua	Uruguay

* El examen queda aplazado hasta el segundo año del ciclo.

		<i>Estado parte objeto de examen</i>	<i>Estado examinador de la misma región</i>	<i>Otro Estado examinador</i>
	4	Argentina	Panamá	<i>Nicaragua</i>
	5	<i>Jamaica</i>	Costa Rica	Qatar
	6	<i>Perú</i>	Bolivia (Estado Plurinacional de)	Ecuador
Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados		Estados Unidos de América		
	1		<i>Suecia</i>	Níger
	2	Finlandia	Grecia	Túnez
	3	España	Bélgica	Lituania
	4	(Suiza)*		
	5	Francia	Dinamarca	Cabo Verde

SEGUNDO AÑO — 41 exámenes

<i>Estado parte objeto de examen</i>		
Grupo de los Estados de África	1	Seychelles
	2	Mauricio
	3	Benin
	4	Mozambique
	5	Congo
	6	Cabo Verde
	7	República Centrafricana
	8	Uganda
	9	Mauritania
	10	Sierra Leona
Grupo de los Estados de Asia	1	Brunei Darussalam
	2	Iraq
	3	República Democrática Popular Lao
	4	Sri Lanka
	5	Kazajstán
	6	Filipinas
	7	Indonesia
	8	Mongolia
	9	Vietnam
	10	Emiratos Árabes Unidos*
	11	Irán (República Islámica del)*
	12	Kuwait*
Grupo de los Estados de Europa Oriental	1	Eslovaquia
	2	Serbia
	3	Montenegro
	4	Estonia
	5	Azerbaiyán
	6	Federación de Rusia
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	1	Brasil
	2	Cuba
	3	Uruguay
	4	El Salvador
	5	Nicaragua
	6	Colombia
	7	Panamá
Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	1	Malta
	2	Australia
	3	Noruega
	4	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
	5	Portugal
	6	Suiza*

* Se aplazó el examen a partir del año anterior del ciclo.

TERCER AÑO — 37 exámenes

<i>Estado parte objeto de examen</i>		
Grupo de los Estados de África	1	Egipto
	2	Mali
	3	Lesotho
	4	Djibouti
	5	Argelia
	6	Ghana
	7	República Unida de Tanzania
	8	Burkina Faso
	9	Túnez
	10	Guinea-Bissau
	11	Angola
Grupo de los Estados de Asia	1	República de Corea
	2	Yemen
	3	Chipre
	4	Camboya
	5	Malasia
	6	Pakistán
	7	Qatar
	8	Afganistán
Grupo de los Estados de Europa oriental	1	Hungría
	2	Eslovenia
	3	Letonia
	4	Rumania
	5	ex República Yugoslava de Macedonia
	6	Armenia
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	1	México
	2	Paraguay
	3	Bolivia (Estado Plurinacional de)
	4	Trinidad y Tabago
	5	Guyana
	6	Venezuela (República Bolivariana de)
Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	1	Suecia
	2	Canadá
	3	Luxemburgo
	4	Italia
	5	Países Bajos
	6	Austria

CUARTO AÑO — 36 exámenes

<i>Estado parte objeto de examen</i>		
Grupo de los Estados de África	1	Senegal
	2	Liberia
	3	Kenya
	4	Nigeria
	5	Gabón
	6	Malawi
	7	Jamahiriya Árabe Libia
	8	Madagascar
	9	Namibia
	10	Etiopía
Grupo de los Estados de Asia	1	Kirguistán
	2	Maldivas
	3	Líbano
	4	Uzbekistán
	5	Palau
	6	Turkmenistán
	7	Singapur
	8	China
	9	Tayikistán
Grupo de los Estados de Europa Oriental	1	Polonia
	2	Belarús
	3	Bosnia y Herzegovina
	4	Albania
	5	República de Moldova
Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe	1	Ecuador
	2	Haití
	3	Costa Rica
	4	Honduras
	5	Guatemala
	6	Antigua y Barbuda
	7	Bahamas
Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados	1	Turquía
	2	Grecia
	3	Bélgica
	4	Dinamarca
	5	Israel